

## III PLAN INMIGRACIÓN 2017-2020

### **INDICE**

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- MARCO NORMATIVO
- 3.- POBLACIÓN INMIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE ALMERÍA. DATOS ESTADÍSTICOS.
- 4.- PRINCIPIOS RECTORES
- 5.- OBJETIVOS
- 6.- METODOLOGÍA
- 7.- ÁREAS DE INTERVENCIÓN
- 8.- TEMPORALIZACIÓN Y PRESUPUESTO
- 9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
- 10.- ENTIDADES SOCIALES DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN

### **1.- INTRODUCCIÓN**

Nuestra ciudad de Almería, durante los últimos años, está siendo lugar de acogida de una importante población inmigrante. Según los datos del Padrón Municipal de Habitantes, a fecha de 1 de junio de 2016, se desprende que un 9,09% de la población empadronada en nuestro municipio, son personas de procedencia extranjera no comunitaria.

El municipio es el ámbito territorial, por excelencia, donde se desarrolla la convivencia ciudadana. La población inmigrante aporta a la sociedad almeriense factores de desarrollo local tanto a nivel sociocultural como económico, a la vez que precisa reajustes en la cobertura social y en la gestión de los recursos comunes.

El Ayuntamiento de Almería, consciente de esta realidad social y como entidad pública más cercana a los ciudadanos, pretende contribuir a favorecer un marco de convivencia integradora y positiva, en el ámbito de sus competencias. En este marco de actuación, se presenta el “*III Plan Municipal de Inmigración 2017-2020*”, con el objetivo de avanzar en su lucha contra las desigualdades sociales y promover la integración social de la población inmigrante en nuestro municipio.

Este “*III Plan Municipal de Inmigración 2017-2020*”, quiere dar continuidad al *I y II Plan de Inmigración*.

El Plan municipal ha sido elaborado desde la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, contando con la participación y aportaciones de las organizaciones sociales que trabajan en el marco del Consejo Local de Inmigración.

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

El Plan municipal, estructurado en diez apartados pretende recoger todas las actuaciones, programas, prestaciones y servicios que se llevarán a cabo en los próximos años, con el objetivo de mejorar estos servicios y, en concreto, desde la Delegación del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Almería, teniendo como objetivo fundamental la plena integración de la población inmigrante, que contribuya a fortalecer una sociedad intercultural de forma positiva.

El primer bloque referente al marco normativo, engloba tanto aspectos de la normativa internacional, y de forma más ampliada de la Unión Europea, como la normativa del ámbito nacional, autonómico y local, así como convenios migratorios.

En el segundo apartado se incluye un análisis estadístico relativo a la población extranjera en relación a la población total de nuestro municipio de Almería, así como la población extranjera no comunitaria distribuida por sexo, edad y nacionalidad, tomando como fuente de referencia el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Almería

Los bloques tres, cuatro y cinco recogen tanto los principios rectores y los objetivos que nos proponemos con el desarrollo de este Plan, así como la metodología utilizada. el apartado siete especifica las áreas de intervención.

Asimismo, los apartados ocho y nueve, temporalización, presupuesto y evaluación.

Finalmente, el último bloque se ha destinado a facilitar información y datos de contacto de las diversas entidades sociales que pertenecen al Consejo Local de Inmigración

En este sentido, se establecen cinco áreas de actuación básicas:

- 1.- Área de Información, Orientación, Asesoramiento y Primera Acogida
- 2.- Área de Sensibilización
- 3.- Área de Participación Social.
- 4.- Área de Formación y Orientación Socio-laboral
- 5.- Área de Inclusión e Integración Social.

## **II. MARCO NORMATIVO**

### **I. NORMAS INTERNACIONALES**

#### **A) NACIONES UNIDAS**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 1948, por la que se declara universal la igualdad y dignidad de todos los seres humanos, sin ningún tipo de discriminación por su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole. Hace referencia, asimismo, a la libre circulación y libre elección de residencia, así como el derecho de asilo y la libre nacionalidad. Esta declaración sentó las bases sobre las cuales se redactaron diferentes acuerdos en esta materia.

-Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en 1965.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, hecho en Nueva York el 19 de diciembre de 1966.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, hecho en Nueva York el 10 de diciembre de 1966.

- Convenio sobre el Estatuto de los Refugiados hecho en Ginebra de 28 de julio de 1951.

- Convención sobre el Estatuto de apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954.

- Protocolo sobre el estatuto de los refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967.

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

-Convenio de las Naciones Unidas para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familiares, de 1990, que reconoce la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los trabajadores migrantes y sus familias.

#### **B) CONSEJO DE EUROPA**

-Convenio para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950 y enmendado por los Protocolos adicionales números 3,5 y 11 de 6 de mayo de 1963 y 20 de enero de 1966, respectivamente.

-Acuerdo Europeo sobre Régimen de Circulación de personas entre los países miembros del Consejo de Europa, hecho en París el 13 de diciembre de 1957.

-Acuerdo Europeo de 20 de abril de 1959 (nº31) sobre exención de visados para los refugiados.

-Carta Social Europea, hecha en Turín el 18 de octubre de 1961

-Acuerdo Europeo sobre circulación de jóvenes provistos de pasaportes colectivos entre los países miembros del Consejo de Europa, hecho en París el 16 de diciembre de 1961.

-Convenio europeo relativo al estatuto jurídico del trabajador migrante, hecho en Estrasburgo el 27 de noviembre de 1977.

-Acuerdo europeo relativo a la transferencia de responsabilidad con respecto a los refugiados, hecho en Estrasburgo el 16 de octubre de 1980.

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

-El Consejo Europeo de Tampere, de 1999, que fija una serie de objetivos sobre el control de fronteras, la lucha contra la inmigración irregular y la integración de las personas inmigrantes en situación regular.

-Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2007)

### **C) COMISIÓN INTERNACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

-Convenio sobre cooperación internacional en materia de asistencia administrativa a los refugiados, hecho en Basilea el 3 de septiembre de 1985.

## **II.- NORMAS DE LA UNIÓN EUROPEA**

-Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastrich el 7 de febrero de 1992, modificado por el Tratado de Amsterdam de 2 de octubre de 1997.

-El Tratado de Ámsterdam, en 1999, introduce en el Tratado de la Unión Europea, la regulación de Visados, asilo, inmigración y otras políticas sobre la libre circulación de personas. Convierte en competencia comunitaria la materia de asilo, inmigración y control de fronteras.

-Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea firmado en Roma el 25 de marzo de 1957.

-Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas, hecho en Dublín el 15 de junio de 1990.

-Acuerdo de adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990, hecho en Bonn el 25 de junio de 1991.

-Protocolo relativo a la consecución de la entrada en vigor del Convenio de Dublín sobre ciertas disposiciones del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, firmado en Bonn el 26 de abril de 1994.

-Tratado de Lisboa, por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007.

-Ley Orgánica 1/2008, de 30 de julio, por el que se autoriza la ratificación por España del Tratado de Lisboa, por el que se modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en la capital portuguesa el 13 de diciembre de 2007.

Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas, hecho en Dublín el 15 de junio de 1990. Instrumento de Ratificación de España de 27 de marzo de 1995 (*BOE núm. 183, de 1 de agosto de 1997*).

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N o 118/2014 DE LA COMISIÓN de 30 de enero de 2014 que modifica el Reglamento (CE) n o 1560/2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 343/2003 del Consejo, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país

### **1.- En materia de inmigración.**

La Directiva 2011/98/UE relativa al permiso único establece un procedimiento común y simplificado para los ciudadanos de terceros países que soliciten un permiso de residencia y de trabajo en un Estado miembro, así como un conjunto común de derechos que han de concederse a los inmigrantes regulares.

La Directiva 2014/36/UE, adoptada en febrero de 2014, regula las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros.

El 15 de mayo de 2014 se adoptó la Directiva 2014/66/UE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados intraempresariales.

El 25 de marzo de 2013, la Comisión presentó una propuesta de Directiva (COM(2013)0151) por la que se mejoran los instrumentos legislativos vigentes aplicables a los nacionales de terceros países que deseen entrar en la UE con fines de estudio o investigación (Directivas 2004/114/ CE y 2005/71/CE).

El 11 de mayo de 2016 se adoptó la nueva Directiva 2016/801/UE y la evaluación de su aplicación deberá presentarse a más tardar el 23 de mayo de 2023.

Por último, el estatuto de los nacionales de terceros países que son residentes de larga duración en la Unión Europea sigue estando regulado por la Directiva 2003/109/CE del Consejo, modificada en 2011 con el fin de extender su ámbito de aplicación a los refugiados y otros beneficiarios de protección internacional.

### **2.- En materia de Integración**

La Directiva 2003/86/CE establece disposiciones relativas al derecho a la reagrupación familiar.

- **Directiva 2004/38/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

### **3.- En materia de Migración irregular La UE ha adoptado dos actos legislativos fundamentales para luchar contra la migración irregular:**

La «Directiva de retorno» (2008/115/CE) contempla normas y procedimientos comunes de la UE para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Directiva 2009/52/CE especifica las sanciones y medidas aplicables en los Estados miembros a los empleadores que no respeten la prohibición de dar empleo a ciudadanos de terceros países en situación irregular.

### **4.- En materia de Asilo:**

- Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo, de 22 de septiembre de 2015, por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia;
- Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo, de 14 de septiembre de 2015, relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en favor de Italia y Grecia;
- Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo[1];
- Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis[2];
- Reglamento (UE) n.º 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Reglamento (UE) n.º 604/2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida, y a las solicitudes de comparación con los datos de Eurodac presentadas por los servicios de seguridad de los Estados miembros y Europol a efectos de aplicación de la ley, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1077/2011, por el que se crea una Agencia europea para la gestión operativa de sistemas informáticos de gran magnitud en el espacio de libertad, seguridad y justicia[3] (el Reglamento (UE) n.º 603/2013 comenzará a aplicarse dos años después de su entrada en vigor y deroga el anterior Reglamento (CE) n.º 2725/2000 y su Reglamento de aplicación (CE) n.º 407/2002);
- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional[4] (la Directiva 2013/33/UE deroga la Directiva 2003/9/CE del Consejo con efecto a partir del 21 de julio de 2015)
- Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional[5] (la

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Directiva 2013/32/UE derogará la anterior Directiva 2005/85/CE del Consejo con efecto a partir del 21 de julio de 2015);

- Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida[6] (la Directiva 2011/95/UE derogará la anterior Directiva 2004/83/CE del Consejo con efecto a partir del 21 de diciembre de 2013);
- Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, por el que se crea una Oficina Europea de Apoyo al Asilo[7];
- Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular[8];
- Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida[9].

## **III.- NORMAS DEL DERECHO ESPAÑOL NORMAS CONSTITUCIONALES Y RÉGIMEN GENERAL**

- La Constitución Española de 1978, proclama que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I relativo a Derechos y Deberes Fundamentales, en los términos que establezca la ley (art.13)

En cuanto a la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, el art.149.1.2 de la Constitución Española, declara que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

- La primera legislación en materia de inmigración y asilo, se inicia con la Ley 5/1984 Reguladora del Derecho de Asilo y la Condición de Refugiado y con la Ley Orgánica 7/1985 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.

- Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (texto refundido). (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre; 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre).

- Ley Orgánica 13/2007, de 19 de noviembre, para la persecución extraterritorial del tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas.

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y P. CIUDADANA**

- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

## **IV.- NORMAS DEL DERECHO ESPAÑOL: RÉGIMEN DE LOS NACIONALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA Y ASIMILADOS**

-Libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre espacio Económico Europeo (Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero).

-Real Decreto 1161/2009, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 240/ 2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo.

-Sentencia del Tribunal Supremo, de 1 de junio de 2010, por el que se anulan varios de los preceptos del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea y de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo (BOE N° 266, 3 de noviembre de 2010).

Se modifica:

- el art. 7, por Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril (Ref. [BOE-A-2012-5403](#)).
- los arts. 8, 9, 14, 15 y 18, por Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre (Ref. [BOE-A-2011-18598](#)).
- SE DICTA DE CONFORMIDAD sobre aplicación del art. 7: Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio (Ref. [BOE-A-2012-9218](#)).
- SE AÑADE el art. 9 bis, por Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto (Ref. [BOE-A-2012-10477](#)).
- SE MODIFICA la disposición final 2 y AÑADE el art. 2 bis, por Real Decreto 987/2015, de 30 de octubre (Ref. [BOE-A-2015-12090](#)).

## **V.- NORMAS DE DERECHO ESPAÑOL: RÉGIMEN DE LOS REFUGIADOS Y ASILADOS**

-Instrumento de 22 de julio de 1978, de Adhesión de España a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1958, y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York, el 31 de enero de 1967.

-Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la -Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.



## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

-Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria que deroga la Ley 5/1984, de 26 de marzo (Ref. BOE-A-1984-7250), se modifica el art. 40, por Ley 2/2014, de 25 de marzo (Ref. BOE-A-2014-3248) y traspone:

\*Directiva 2005/85/CE, de 1 de diciembre (Ref. DOUE-L-2005-82465)

\*Directiva 2004/83/CE, de 29 de abril (Ref. DOUE-L-2004-82290)

\*Directiva 2003/86/CE, de 22 de septiembre (Ref. DOUE-L-2003-81614)

-Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del Estatuto de apátrida. Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

- Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

- Real Decreto 116/2013, de 15 de febrero, por el que se regula la expedición del pasaporte provisional y del salvoconducto.

## **VI.- NORMAS EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO**

-El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, establece diversos artículos con las competencias exclusivas, de desarrollo legislativo y en concreto, por su relación con la materia objeto del Plan Integral para la Inmigración: urbanismo y vivienda, sanidad, asistencia y servicios sociales, menores, cultura, educación etc.

La Ley Orgánica 2/2007, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece, en su art.14, la prohibición de toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título.

Asimismo, el art. 23, garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales.

El art. 37.9, recoge en los Principios Rectores que “ Los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos (...) y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes.”

El art. 62, indica que, en materia de inmigración, corresponde a la Comunidad Autónoma: a) Las políticas de integración y participación social, económica y cultural de los inmigrantes, en el marco de sus competencias. b) La competencia ejecutiva en materia de autorizaciones de trabajo de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en Andalucía, en necesaria coordinación con la competencia estatal en materia de entrada y residencia y de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado. Incluye la tramitación y resolución de las autorizaciones iniciales de trabajo, tramitación y resolución de recursos presentados a dichas autorizaciones y la aplicación del régimen de inspección y sanción.

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

-La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, instaura un Sistema Público de Servicios Sociales, mediante la atención a todos los ciudadanos sin distinción alguna, a través de la promoción de los Servicios Sociales Comunitarios. La atención a la población inmigrante se articula a través de los servicios sociales comunitarios cuya finalidad es el logro de mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y grupos, mediante una atención integrada y polivalente.

-La nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía recoge el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas en Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención (...)  
Pretenden promover y garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el derecho universal de todas las personas a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social

Asimismo, establece que los poderes públicos garantizarán a toda la ciudadanía el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad.

**En su art. 27 se establece que los Servicios Sociales Comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.**

### **VII.- NORMAS EN EL ÁMBITO LOCAL**

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada recientemente por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

**-Los Servicios Sociales Comunitarios dependientes de la Corporación Local, llevan a cabo la emisión de Informes (para la reagrupación familiar, arraigo social etc.) en el marco de determinados procedimientos administrativos para las personas extranjeras según la normativa legal aplicable.**

En este sentido, el art. 55 del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, establece que se debe emitir Informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante, que acredite la disponibilidad, por parte del solicitante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y su familia.

Asimismo, en el art. 124.2.c) del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, se aprueba la necesidad de

## **DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

presentar un Informe emitido por el Ayuntamiento, en el que se acredite la inserción social del solicitante extranjero, tiempo de permanencia, medios de vida, conocimiento de lenguas, inserción laboral, etc que determinen su grado de arraigo social en España.

-Por último, no debe dejar de citarse el Reglamento del Consejo local de Inmigración (B.O.P nº 91, de 11 de Marzo de 2007), por el que se regula el Consejo, como órgano consultivo y asesor del Ayuntamiento de Almería.

## **VIII.- CONVENIOS DE FLUJOS MIGRATORIOS LABORALES**

### **A) COLOMBIA**

- Acuerdo entre España y Colombia relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, hecho en Madrid el 21 de mayo de 2001

### **B) ECUADOR**

- Acuerdo entre el Reino de España y la República del Ecuador relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios, hecho en Madrid el 29 de mayo de 2001

### **C) MARRUECOS**

- Acuerdo sobre mano de obra entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Madrid el 25 de julio de 2001

### **D) REPÚBLICA DOMINICANA**

- Acuerdo entre el Reino de España y la República Dominicana relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales, hecho en Madrid el 17 de diciembre de 2001

### **E) MAURITANIA**

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Mauritania, relativo a la regulación y ordenación de flujos migratorios laborales entre ambos Estados, hecho en Nuakchott el 25 de julio de 2007, publicado en el B.O.E. del 30 de octubre de 2007.

### **F) UCRANIA**

Acuerdo relativo a la regulación y ordenación de los flujos migratorios laborales entre España y Ucrania, firmado en Madrid el 12 de mayo de 2009, publicado en el B.O.E. del 10 de agosto de 2011

## **IX.- CONVENIOS DE DOBLE NACIONALIDAD**

### **A) CHILE**

Convenio de 24 de mayo de 1958, ratificado por instrumento de 28 de octubre de 1958

### **B) PERÚ**

Convenio de 16 de mayo de 1959, ratificado por instrumento de 15 de diciembre de 1959

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**C) PARAGUAY**

Convenio de 25 de junio de 1959, ratificado por instrumento de 15 de diciembre de 1959

**D) NICARAGUA**

Convenio de 25 de julio de 1961, ratificado por instrumento de 25 de enero de 1962

**E) BOLIVIA**

Convenio de 12 de octubre de 1961, ratificado por instrumento de 25 de enero de 1962

**F) ECUADOR**

Convenio de 4 de marzo de 1964, ratificado por instrumento de 22 de diciembre de 1964

**G) COSTA RICA**

Convenio de 8 de junio de 1964, ratificado por instrumento de 21 de enero de 1965

**H) HONDURAS**

Convenio de 15 de junio de 1966, ratificado por instrumento de 23 de febrero de 1967

**I) ARGENTINA**

Convenio de 14 de abril de 1967, ratificado por instrumento de 2 de febrero de 1970

**J) REPUBLICA DOMINICANA**

Convenio de 15 de marzo de 1968, ratificado por instrumento de 16 de diciembre de 1968

**K) COLOMBIA**

Convenio de 27 de junio de 1979, ratificado por instrumento de 7 de mayo de 1980

**X.- TERCEROS PAÍSES Y EXIGENCIA DE VISADO DE ENTRADA**

**\*LISTADO DE TERCEROS PAÍSES A CUYOS NACIONALES SI SE LES EXIGE VISADO DE ENTRADA DE CORTA DURACIÓN EN LOS ESTADOS MIEMBROS SUJETOS AL REGLAMENTO (CE) N° 539/2001**

Estados:

Afganistán, Angola, Arabia Saudí, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrain, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Birmania/Myanmar, Bolivia, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, China, Comoras, Congo, Corea del Norte, Costa de Marfil, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Filipinas, Fiji, Gabon, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenia, Kirguistán, Kuwait, Laos, Lesoto, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Maldivas, Mali, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua N. Guinea, Qatar, Rep. Centroafricana, Rep. D. Del Congo, Rep.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

Dominicana, Rusia, Rwanda, Sto. Tomé Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tanzania, Tayikistán, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Vietnam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

**\*LISTADO DE TERCEROS PAÍSES A CUYOS NACIONALES NO SE LES EXIGE  
VISADO EN LOS ESTADOS MIEMBROS SUJETOS AL REGLAMENTO (CE)  
N° 539/2001**

Estados:

Albania (1), Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, A.R.Y.M. (Ant. Rep. Yugoslava Macedonia) (1), Australia, Bahamas, Barbados, Bosnia Herzegovina (1), Brasil, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Colombia (8), Corea del Sur, Costa Rica, Dominica (6), El Salvador, Emiratos Árabes Unidos (4), Estados Unidos, Granada (6), Guatemala, Honduras, Israel, Japón, Kiribati (10), Malasia, Marshall Islas (11), Mauricio, México, Micronesia (3), Moldova (1), Mónaco, Montenegro (1), Nauru (3), Nicaragua, Nueva Zelanda, Palaos (3), Panamá, Paraguay, Perú (9), Salomón (Islas) (3), Samoa (6), San Cristobal y Nieves, San Marino, S. Vicente y Granadinas (6), Santa Lucía (6), Santa Sede, Serbia (1) (2), Seychelles, Singapur, Timor Oriental (5), Tonga (7), Trinidad y Tobago (6), Tuvalu (12), Uruguay, Vanuatu (6), Venezuela.

**III. POBLACIÓN INMIGRANTE EN EL MUNICIPIO DE ALMERIA.  
DATOS ESTADÍSTICOS**

**1) POBLACIÓN EXTRANJERA EN RELACIÓN A LA POBLACIÓN TOTAL**

	<b>POBLACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>POBLACIÓN CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA</b>	176.952	89,83%
<b>POBLACIÓN EXTRANJERA COMUNITARIA</b>	2.125	1,08%
<b>POBLACIÓN EXTRANJERA NO COMUNITARIA (*)</b>	17.899	9,09%
<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	196.976	<b>100,00%</b>

**(\*) A estos efectos, se incluyen Búlgaros y Rumanos.**

**Fuente: Padrón Municipal de Habitantes y Elaboración propia.**

**Fecha de Referencia: 01/06/2016**

**2) POBLACIÓN EXTRANJERA NO COMUNITARIA. DISTRIBUCIÓN POR SEXO A estos efectos, se incluyen Búlgaros y Rumanos.**

<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>PORCENTAJE MUJERES</b>	<b>PORCENTAJE HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
8.255	9.644	46,11%	53,88%	17899

**Fuente: Padrón Municipal de Habitantes y Elaboración propia.**

**3) POBLACIÓN EXTRANJERA NO COMUNITARIA. DISTRIBUCIÓN POR EDAD** A estos efectos, se incluyen Búlgaros y Rumanos.

<b>TRAMOS DE EDAD</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
<b>0 a 5 años</b>	784	858	<b>1642</b>
<b>6 a 10 años</b>	454	485	<b>939</b>
<b>11 a 15 años</b>	384	381	<b>765</b>
<b>16 a 20 años</b>	429	477	<b>906</b>
<b>21 a 25 años</b>	674	621	<b>1295</b>
<b>26 a 30 años</b>	970	920	<b>1890</b>
<b>31 a 35 años</b>	1117	1294	<b>2411</b>
<b>36 a 40 años</b>	1070	1506	<b>2576</b>
<b>41 a 45 años</b>	799	1123	<b>1922</b>
<b>46 a 50 años</b>	570	809	<b>1379</b>
<b>51 a 55 años</b>	381	495	<b>876</b>
<b>56 a 60 años</b>	270	357	<b>627</b>
<b>61 a 65 años</b>	157	173	<b>330</b>
<b>Más de 66 años</b>	196	145	<b>341</b>
<b>TOTAL</b>	<b>8.255</b>	<b>9.644</b>	<b>17899</b>

**Fuente: Padrón Municipal de Habitantes y Elaboración propia.**

**4) POBLACIÓN EXTRANJERA NO COMUNITARIA. DISTRIBUCIÓN POR NACIONALIDADES**

**A estos efectos, se incluyen Búlgaros y Rumanos.**

<b>NACIONALIDAD</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
MARRUECOS	9150	51,12%
RUMANIA	3354	18,74%
ARGENTINA	571	3,19%
RUSIA	541	3,02%
BULGARIA	508	2,83%
CHINA	466	2,60%
ECUADOR	413	2,30%
COLOMBIA	404	2,25%
SENEGAL	352	1,96%
PAKISTÁN	295	1,64%
BRASIL	174	0,97%
UCRANIA	169	0,94%
ARGELIA	129	0,72%
BOLIVIA	127	0,71%
PERÚ	111	0,62%
VENEZUELA	102	0,56%
GHANA	98	0,54%
REPÚBLICA DOMINICANA	74	0,41%
MÉXICO	72	0,40%
CUBA	69	0,38%
GUINEA ECUATORIAL	68	0,37%
CHILE	61	0,34%
EE.UU.	51	0,28%
OTROS PAÍSES (<50 personas)	540	3,02%

**Fuente: Padrón Municipal de Habitantes y Elaboración propia.**



## IV. PRINCIPIOS RECTORES

### NORMALIZACIÓN

Uno de los principios Rectores de la Delegación del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, es la **Normalización** y en este sentido, desde el Área, se apuesta por el establecimiento de medidas encaminadas a desarrollar actuaciones dirigidas al colectivo de los inmigrantes, cuya prioridad es la sensibilización para la prevención del racismo y la xenofobia, propiciando la participación de la población inmigrante en condiciones de igualdad respecto a la población autóctona. En este sentido, los Servicios Sociales municipales facilitan a la población inmigrante las mismas prestaciones básicas que a la población autóctona (recogido ya en la Ley 2/1988, de 4 de Abril, de Servicios Sociales de Andalucía, y recientemente en la nueva Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía). En este sentido, es necesario normalizar las prestaciones y servicios que resultan necesarios para la consecución de la plena integración de las personas inmigrantes.

### FORMACIÓN

Otro de los principios es el de la **Formación**, ya que es importante ofrecer una formación sensibilizadora dirigida a profesionales que desempeñan su trabajo diariamente con población inmigrante, dotándolos de habilidades sociales adecuadas. Así mismo es imprescindible, formar a la población inmigrante, a través de Jornadas, encuentros en donde se debatan, analicen y estudien las problemáticas de la inmigración, así como a través de la realización de cursos formativos de orientación laboral. Todo ello haciendo especial hincapié en las mujeres inmigrantes y en el gran papel que la formación hace en su integración por reunir, en su caso dos factores de desigualdad: su condición de inmigrantes y su condición de mujeres.

La promoción de la formación de los/as inmigrantes es prioritaria para eliminar el posible estancamiento de este colectivo en las mismas ocupaciones. Es preciso dar salida y potenciar sus expectativas de promoción laboral.

### PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el fin de lograr una incorporación plena de la población inmigrante en la sociedad, es fundamental la **Participación Social** de los propios inmigrantes en los colectivos en que se integran. El asociacionismo es una de las actuaciones que facilita la integración social. La creación, cohesión y fortalecimiento de asociaciones que les permita tener acceso a los recursos existentes y participar activamente en la sociedad, es un primer paso para la integración. Se debe propiciar la convivencia y la relación de estas asociaciones con las autóctonas y facilitar que ambas participen y colaboren estrechamente en actividades que se realizan en la ciudad.

La Diversidad cultural es un factor positivo que enriquece a nuestra ciudad, en el aspecto económico, laboral y social.

## **INTERCULTURALIDAD**

En un primer momento la Multiculturalidad fue el primer modo de aceptar y de interpretar la existencia de varias culturas en un mismo contexto. Esto suponía, básicamente, la coexistencia de diferentes culturas, unidas en espacio y en tiempo, pero con la suficiente lejanía como para evitar la relación entre ellas. Sin embargo, se ha comprobado, que esta manera de vivir acentúa las diferencias y aumenta la distancia entre los grupos, por lo que se replantea el modelo de convivencia adecuado para el mejor desarrollo de la sociedad y de cada uno de sus individuos: La **Interculturalidad**. El modelo intercultural se define como el que promueve la convivencia entre las distintas culturas, con respeto a las diferencias de cada una. Todo ello supone un cambio de actitudes importantes tanto en las personas como en los grupos. Es decir, existe en Almería una gran riqueza intercultural que tenemos que aprovechar para que nuestro municipio se convierta en un referente de buena convivencia, en la que todas las personas se integren social, laboral y personalmente, como sujetos de derechos y deberes, propiciando la sensibilización social sobre los valores positivos de la inmigración.

## **INTEGRACIÓN**

La **Integración** debe de ser uno de los grandes retos de la Delegación del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades. Hay que apostar por una sociedad Intercultural, en la que el inmigrante esté plenamente integrado en la sociedad de acogida, propiciándose un proceso de incorporación a la sociedad en igualdad de condiciones, derechos y deberes que los autóctonos pudiendo llegar a ser participantes activos de la sociedad de acogida, sin necesidad de tener que renunciar a su cultura de origen.

## **COORDINACIÓN**

Por último, hay que hablar de la **Coordinación** y transversalidad es decir, la implicación de todos los sectores. Todos los agentes implicados en la materia de la inmigración tienen que interactuar conjuntamente y caminar hacia un fin común, nos estamos refiriendo a asociaciones, sindicatos, administraciones, empresarios, medios de comunicación, etc.

## **V. OBJETIVOS**

### **OBJETIVOS GENERALES**

- 1.-Favorecer el acceso a los recursos y la participación de la población inmigrante, en condiciones de igualdad con el resto de los ciudadanos.
- 2.-Promover la plena integración social, laboral y familiar de la población inmigrante, como sujetos de derechos y deberes, haciendo un especial hincapié en las generaciones posteriores, formadas en nuestro municipio.
- 3.-Diseñar y promover procesos de formación de Interculturalidad formando a profesionales y ofrecer una formación ocupacional a personas inmigrantes que elimine diferencias ante el mercado laboral.
- 4.-Fomentar la sensibilización social acerca de los valores positivos del hecho migratorio, rechazando toda forma de racismo y xenofobia, así como cualquier clase de discriminación que se pueda producir.
- 5.-Destacar la importancia y el papel de las mujeres como protagonistas del hecho migratorio.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1.-Favorecer actuaciones que favorezcan la convivencia positiva, el intercambio de experiencias vitales y la interculturalidad entre la población inmigrante y autóctona del municipio de Almería.
- 2.-Fomentar el Asociacionismo entre la población inmigrante y potenciar la consolidación de las redes sociales entre diferentes colectivos de población inmigrante y con el tejido asociativo existente en la ciudad.
- 3.-Desarrollar los aspectos positivos que presentan los fenómenos migratorios y de rechazo a toda forma de racismo y xenofobia, así como cualquier clase de discriminación, a través de campañas de sensibilización.
- 4.-Intervenir con la población inmigrante, situando nuestra prioridad en los procesos de integración, lo que conlleva desarrollar actitudes tendentes a favorecer la convivencia, la igualdad de oportunidades y la interculturalidad.
- 5.-Establecer mecanismos de coordinación con los recursos existentes en la comunidad en materia de inmigración.
- 6.-Informar, orientar y asesorar a la población inmigrante acerca de los recursos sociales de nuestra ciudad.
- 7.-Desarrollar actuaciones de formación para eliminar diferencias ante el mercado laboral, dirigidas a la población inmigrante, especialmente a mujeres migrantes.

## **VI. METODOLOGÍA**

La metodología utilizada en la elaboración de este “III Plan Municipal de Inmigración 2017-2019”, ha sido activa y participativa. En este sentido, se han mantenido diversas reuniones de trabajo con los colectivos implicados, en las que se ha contado con la colaboración de diversas Asociaciones como “Almería Acoge”, Asociación de Cooperación y Desarrollo con el Norte de África “CODENAF”, Asociación de Colombianos “Almería para Todos”, Sección de Inmigración de Comisiones Obreras, que han presentado diversas aportaciones en base a su propia experiencia de trabajo con el colectivo de la población inmigrante.

Se ha tratado de diseñar y dar continuidad a los anteriores Planes Municipales de Inmigración, dependientes de la Delegación del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a fin de llevar a cabo los proyectos adecuados para la plena integración social de la población inmigrante, en los que puedan participar inmigrantes y autóctonos.

Las actuaciones, se van a encuadrar dentro de Distintas áreas de Intervención.

Las fases de implantación del Plan son las siguientes:

1. Recogida de propuestas para el III Plan Municipal de Inmigración, mediante diversas reuniones de trabajo con las asociaciones implicadas.
2. Elaboración del III Plan Municipal de Inmigración 201-2019
3. Presentación del Plan ante el Consejo Municipal de Inmigración.
4. Ejecución del III Plan
5. Seguimiento de su desarrollo.
6. Evaluación.

## VII. ÁREAS DE INTERVENCIÓN

### 1. ÁREA DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y PRIMERA ACOGIDA.

La atención desde los Servicios Sociales a las personas migrantes debe plantearse bajo el principio de normalidad, evitando procesos de atención asistencialistas y de dependencia que no se corresponden ni con su motivación ni con sus potencialidades. Es necesario reconocer, sin embargo que en el proceso migratorio, los elementos de ruptura de las redes de apoyo, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra una parte importante de la población inmigrante y las dificultades de este colectivo en el acceso a los recursos sociales existentes hacen necesario una atención específica a este colectivo superior a la media de la población de acogida garantizando y potenciando su acceso a la información y asesoramiento canalizando cuando proceda a otros servicios y/ o recursos de la comunidad. A todo esto hay que añadir un factor adicional como el que se ha producido en los últimos años con las consecuencias de la crisis económica y que ha tenido un impacto importante en la población inmigrante.

En este sentido, el objetivo principal de este “*Área de Información, Orientación, Asesoramiento y Primera Acogida*” es potenciar la atención de las personas inmigrantes cuando acceden a los Servicios Sociales Municipales, de tal forma que los servicios y actividades que se prestan tengan como principio básico la igualdad, es decir que la incorporación de las personas inmigrantes a la sociedad almeriense ha de producirse en condiciones de equiparación con el resto de la población, tanto en derechos, como en obligaciones y oportunidades.

Es necesario igualmente destacar el papel de los Servicios Sociales Municipales como eje transversal para la incorporación del colectivo de personas inmigrantes en la sociedad en su conjunto estableciendo los oportunos mecanismos de coordinación con otros sistemas de (educación, sanidad. )

Las medidas concretas para dar respuesta a los objetivos planteados se estructuran en el establecimiento de dos Servicios específicos cuyo objetivo es mantener el refuerzo de las estructuras de atención de los Servicios Sociales Municipales. En este sentido:

#### **1.1 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN INMIGRANTE.**

Desde este Servicio se establecen una serie de intervenciones específicas desde el que se desarrollan los servicios de: Información, Orientación, Asesoramiento, Derivación, Atención personalizada... mejorando los procedimientos de acogida, atención e información desde los cuatro Centros de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad.

Se trata, por tanto de reforzar las estructuras de atención primaria de los Servicios Sociales Municipales mediante la aportación de recursos humanos especializados que posibiliten a las personas inmigrantes un acceso normalizado a los recursos sociales.

## **1.2.- SERVICIO DE PRIMERA ACOGIDA A LAS PERSONAS INMIGRANTES "SIN TECHO"**

Desde este Servicio se atiende a las personas inmigrantes en situación de grave riesgo de exclusión social a través de los Programas que se describen:

- Programa: "*Cobertura Necesidades Básicas Población Inmigrante*": El desarrollo de este Programa conlleva la atención complementaria de las personas inmigrantes que son atendidas desde el Centro Municipal de Acogida, es decir inmigrantes que tienen déficit elevado de necesidades básicas, que están en grave riesgo de exclusión social y que además no tienen domicilio de residencia en nuestra ciudad.

Se trata de facilitar el acceso a los recursos disponibles mediante la dotación de habilidades sociales mínimas y de ocupación del tiempo para el desenvolvimiento en nuestra sociedad.

Se refuerza la dotación básica del Centro Municipal de Acogida con la aportación de Recursos Humanos Especializados que programan y desarrollan diferentes Talleres y Actividades en horario de mañana y tarde, como por ejemplo: Español Básico, Informática básica, Encuadernación, Biblioteca, Video – Forum

- "*Unidad de Emergencia Social*": Su objetivo principal es promover la atención integral del colectivo de personas que se encuentran al margen de los servicios y recursos existentes, favoreciendo su inserción social.

Se mantiene en este Área y en este Servicio del III Plan Municipal de Inmigración porque las personas inmigrantes que atiende la Unidad de Emergencia Social representa cerca del 40% de la población total.

## **2. ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN**

La Sensibilización es una acción fundamental para fomentar en la población actitudes favorables hacia la inmigración y que debe ir dirigida en una doble dirección: la población autóctona y las personas inmigrantes, ya que la integración social de estas últimas se facilitará en la medida que exista un acercamiento que permita el conocimiento mutuo de las diferentes culturas que conforman la sociedad actual.

Las diferentes medidas de éste "*Área de Sensibilización y Participación Social*" pretenden alcanzar aquellos objetivos que propicien en la sociedad almeriense actitudes favorables a la acogida y a la integración social de las personas inmigrantes.

A través de la Sensibilización pretendemos prevenir y eliminar conductas y/o actitudes racistas y/o xenófobas; potenciar el conocimiento mutuo y la toma de conciencia que faciliten la incorporación en nuestra sociedad de las personas inmigrantes; así como contribuir a mejorar el conocimiento del fenómeno migratorio por parte de la sociedad almeriense en general y de los profesionales que trabajan directamente con este colectivo y que por tanto contribuyen a la generación de opiniones y/o actitudes de la sociedad en su conjunto hacia este fenómeno.

Igualmente, es necesario que el desarrollo de actitudes generales positivas, aún cuando tienen su efecto, pueden ser inoperantes si no van acompañadas de una transformación en las condiciones de vida de los inmigrantes y de su situación objetiva en la sociedad. No se trata, por tanto, sólo de transmitir una actitud, sino de aprender a convivir con la diferencia.

Así pues, los programas de sensibilización deben dirigirse a la población en general, a profesionales de los servicios públicos y responsables de ONGs, así como a la población inmigrante... con objeto de que los sectores y grupos sociales entiendan el fenómeno migratorio y se sensibilicen ante el “otro” que llega a nuestra sociedad viéndolo como un miembro más de la misma, en igualdad de derechos y deberes.

Por otra parte es necesario fomentar la participación y la responsabilidad social en la sociedad, impulsando la solidaridad a través del trabajo con Asociaciones para promover actitudes que favorezcan la convivencia ciudadana entre personas y grupos.

El objetivo principal de éste Área es el desarrollo de actuaciones específicas destinadas a la sensibilización de la población de acogida y población en general que hagan hincapié en los aspectos positivos de la inmigración a la vez que se refuerzan las potencialidades de las personas a través de la promoción de actividades multiculturales que permitan el acercamiento de las culturas de origen de la población inmigrante, al mismo tiempo que posibilitamos un acercamiento de nuestras costumbres, lengua y realidad a la población que acogemos.

Las medidas concretas se estructuran en el establecimiento de dos Servicios que a su vez desarrollan programas, actividades y órganos de participación social que confluyen en el acercamiento paulatino hacia mayores cuotas de convivencia desde la concienciación y la sensibilización. En este sentido:

## **2.1.- SERVICIO DE SENSIBILIZACIÓN Y CONVIVENCIA**

Desde este Servicio se desarrollan una serie de Proyectos que describimos:

- Proyecto: “*Talleres interculturales con menores y Escuelas de Verano de Convivencia*” cuyos destinatarios son menores y adolescentes (en los que se incluyen entre los beneficiarios menores inmigrantes) de los barrios Chanca -Pescadería y Puche en el ámbito de los Centros de Servicios Sociales “Casco Antiguo” y “Nueva Andalucía, con independencia de otros que se puedan desarrollar en la totalidad de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

- Proyecto: “*Campañas de Sensibilización*”. Lo que se pretende es propiciar en la sociedad almeriense actitudes favorables a la acogida y la convivencia de la población inmigrante y autóctona, tratando de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar las posibles conductas racistas y xenófobas.

Las *Campañas de Sensibilización* se estructuran en doble sentido:

a) De carácter general, es decir diseñadas en cualquier espacio temporal, y cuyo fin es mantener de forma permanente y activa ante la sociedad, en su conjunto, la importancia de la convivencia de todas las personas que la conforman de forma positiva.

En estas *Campañas* se tendrá en cuenta especialmente, la realidad de las mujeres migrantes, desde una perspectiva de los derechos humanos, la justicia social y la igualdad de género, ya que en muchas situaciones sufren una doble vulnerabilidad o discriminación, la originada por ser mujer y aquella referida por su origen inmigrante.

b) De carácter específico, en fechas que están determinadas para celebraciones concretas convocadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU), en nuestro caso:

Día Internacional contra el Racismo y la Xenofobia. (21 de Marzo)

Día Internacional del Migrante. (18 de Diciembre)

### **3.-ÁREA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Desde este “*Área de Participación Social*” se establecen los procesos de participación, con el apoyo legal vigente, al objeto de que todas las Asociaciones, Instituciones... queden constituidas en un órgano que apoye y consensúe las políticas que en materia de inmigración diseñe la Delegación del Área de de Familia e Igualdad de Oportunidades.

#### **3.1.- CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN**

Su objetivo es establecer un cauce de participación y debate de los agentes sociales implicados en el hecho migratorio, a fin de promover la integración social de los inmigrantes residentes en el municipio de Almería. En definitiva, se trata de un órgano de consulta, asesoramiento y participación en el ámbito de la política municipal para inmigrantes, adscrito a la Delegación del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Su composición, funciones, temporalidad de las sesiones, etc. se encuentran recogidos en el Reglamento del Consejo Local de Inmigración, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicado en el B.O.P. Nº 91 de fecha 11 de Mayo de 2.007.

### **4. ÁREA DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO LABORAL**

Las dificultades en el acceso al empleo de las personas inmigrantes se han identificado como barreras para su integración. Es necesario, por tanto realizar acciones de formación y orientación laboral haciendo especial hincapié en los sectores que presentan un mayor potencial de empleabilidad en la población inmigrante, viéndose agravados los efectos negativos más relevantes en relación con el mercado de trabajo que producen las situaciones de desigualdad y/o discriminación en las personas inmigrantes y con especial incidencia en las mujeres inmigrantes, lo cual se traduce en dificultades para la búsqueda y obtención de empleo, para conocer las oportunidades del mercado laboral, para conocer las propias potencialidades profesionales, y/o para salir de situaciones laborales caracterizadas por escasa o nula cualificación.

En definitiva, en el ámbito de éste “*Área de Formación y Orientación Socio-laboral*” se incorporarán actuaciones encaminadas a mejorar la formación ocupacional para el empleo, la orientación laboral, la incorporación al mercado de trabajo por cuenta ajena, así como programando y desarrollando acciones que propicien el autoempleo, etc de las personas inmigrantes.

El objetivo principal de este Área es fomentar medidas de apoyo para la formación ocupacional y la incorporación al mercado laboral de las personas inmigrantes en igualdad de condiciones que la población autóctona.



#### **4.1.- SERVICIO DE INTEGRACIÓN SOCIO - LABORAL**

El “*Servicio de Integración Socio-Laboral*”, tiene como finalidad favorecer la inserción social y laboral de las personas inmigrantes, a través del asesoramiento personalizado y grupal. Este Servicio complementaría la información y la orientación que se realiza desde el *Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento* de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

### **5. ÁREA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL**

La integración entendida como un proceso bidireccional implica una adaptación dinámica y recíproca entre las personas inmigrantes y la sociedad de acogida.

Un concepto avanzado de integración social implica la posibilidad de desarrollo libre de las diversas identidades en condiciones de igualdad, así como un proceso de interacción e interrelación entre ellas.

Por tanto desde este concepto amplio de la integración, donde previamente tiene que haberse producido una inclusión real, debemos pretender desde nuestra realidad no sólo integrar socialmente a las distintas culturas que se encuentran en nuestra ciudad, sino que hay que establecer un marco de relaciones de convivencia social e intercultural, basado en el conocimiento mutuo, intercambio de experiencias y aceptación de las diferencias.

El objetivo principal de éste “*Área de Inclusión e Integración Social*” es favorecer la plena integración social y personal de todas las personas inmigrantes en las mismas condiciones que el resto de la población residente en el municipio de Almería.

Entre las medidas que se estructuran para dar cumplimiento al objetivo propuesto se establecen:

#### **5.1.- SERVICIO DE APOYO Y REFUERZO A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES:**

Se desarrollará con la aportación adicional de recursos humanos en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios para potenciar los programas de intervención con personas inmigrantes, tanto a nivel individual y grupal. Con el objetivo de posibilitar su proceso de integración social, desde el Ayuntamiento de Almería se facilita la colaboración con la Oficina de Extranjeros, dependiente de la Subdelegación de Gobierno de Almería, mediante la emisión de diversos Informes Sociales, para facilitar la Reagrupación Familiar, Informes para el Arraigo Social y Laboral, etc.

La emisión de este tipo de Informes que sirven de apoyo a los trámites de reagrupación familiar, regularización y normalización de los extranjeros en nuestra ciudad, y nos permite a su vez conocer la situación social de las personas inmigrantes y sus necesidades.

En este sentido el Programa de “Intervención Comunitaria con Inmigrantes” aporta los recursos necesarios para su desarrollo.



## **5.2.- SERVICIO DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Desde este Servicio se desarrollarán los siguientes Programas y Recursos:

- “*Ayudas Económicas Familiares*”: Recurso aplicado para las unidades familiares con graves carencias de recursos económicos y por tanto con riesgo elevado de exclusión social.
- “*Programa: Seguimiento Familias Inmigrantes*”: Desarrollado en el ámbito de los Centros de Servicios Sociales “Casco Antiguo”. Consiste básicamente en el seguimiento de familias en el ámbito indicado, procedentes, sobre todo de situaciones de reagrupación familiar, al objeto de detectar y valorar el proceso de integración en nuestra ciudad, así como prevenir situaciones de exclusión social.
- “*Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía*”, cuyo objetivo es favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, como es la población inmigrante, beneficiaria de este programa en un porcentaje elevado (en torno al 30%) .
- “*Convocatoria anual de subvenciones ONG’s*”: Los colectivos de inmigrantes son objeto de esta convocatoria.

## **VIII. TEMPORALIZACIÓN Y PRESUPUESTO**

Todas las actuaciones, intervenciones, desarrollo de campañas de sensibilización, etc., contempladas en el III Plan Municipal de Inmigración se desarrollarán a lo largo de los años 2017, 2018 y 2019 en los períodos, que en el caso de los Programas específicos se establecen secuencias temporales dentro de cada año y/o fechas delimitadas como los Días Internacionales establecidos por la ONU, así como convocatorias también acotadas con fechas y plazos.

El III Plan Municipal de Inmigración 2017-2019 contará con los recursos financieros suficientes para el desarrollo de los distintos servicios y programas descritos en el mismo en función de las disponibilidades existentes en cada momento garantizando la prestación de los servicios básicos a los beneficiarios del mismo y en cualquier caso en base a la aprobación de los gastos específicos en función de su aprobación por acuerdo de los órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Almería con competencias sobre la materia.

Con Independencia de las cantidades asignadas de forma transversal a las personas inmigrantes de nuestra ciudad, podemos para el año 2017 indicar presupuesto específico y para los años 2018 y 2019 la posibilidad de prorrogar estas cantidades supeditadas a la financiación que se destine para Inmigración.

En concreto: Presupuesto Específico 2017:

Programa : “Intervención Comunitaria cion personas Inmigrantes.....	24.000,00 €
Programa: “Cobertura Necesidades Básicas Inmigrantes”.....	24.000,00 €
Programa: “Escuelas de Verano de Integración”.....	10.000,00 €
Programa: “Ayuda a la Contratación”.....	150.000,00 €
Varios: Publicación Plan, Difusión.....	5.000,00 €
Ayudas Económicas.....	75.000,00 €
<b>TOTAL 2017.....</b>	<b>288.000,00 €</b>

## IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El sistema de seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Inmigración se basará en un modelo del proceso y sistema de información continua que debe tener como base fundamental el análisis y las evaluaciones parciales que permitan determinar de manera realista en cada momento y al final del proceso los grados de ejecución que hemos alcanzado.

El desarrollo de las diferentes medidas concretadas en actuaciones, actividades e intervenciones se evaluarán mediante la elaboración de un sistema de Indicadores, tanto cuantitativos como cualitativos que permitan contrastar con lo inicialmente propuesto así como visualizar el impacto social del desarrollo de las mismas.

Por tanto y sin entrar a describir detalladamente los indicadores específicos de cada actividad, actuación, etc, que por sus características deben ser formulados de forma paralela al desarrollo teórico de cada uno de ellos, si es importante indicar algunos parámetros orientativos como por ejemplo:

- Número de personas inmigrantes integradas en cada actividad, actuación, intervención, etc, con indicación de edad, sexo, nacionalidad, etc.

Porcentaje de población autóctona e inmigrante que participa

Grado de satisfacción de las personas integradas en cada acción, actividad.. etc.

Número de actividades (talleres, cursos..), acciones, etc en las que participan las personas inmigrantes.

Número de espacios de comunicación e intercambio entre Asociaciones de Inmigrantes, pro inmigrantes y Entidades.

Valoración de los medios de difusión realizados.

Valoración de profesionales logros y resultados

Valoración de destinatarios/as logros y dificultades

Número de ayudas económicas familiares concedidas

Número de Informes Sociales de Reagrupación emitidos.

Numero de Informes de Arraigo emitidos.

Valoración general de cada actuación, acción., etc.

Finalmente y considerando que toda la filosofía y metodología del Plan es activa y participativa, a través del Órgano Consultivo del Consejo Local de Inmigración se establecerían mecanismos de feed back relacionados con los procesos de desarrollo del Plan.

## X. ENTIDADES SOCIALES DEL CONSEJO LOCAL DE INMIGRACIÓN

### 1.- CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ALMERIA



Nombre de la Asociación: CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ALMERIA

Dirección: Parque Nicolás Salmerón, nº 40. CP. 04002

Teléfono (fijo/móvil): 950270124

Correo electrónico: [juropi@cruzroja.es](mailto:juropi@cruzroja.es)

Página web: [www.cruzroja.es](http://www.cruzroja.es)

Objetivos de la Asociación/Entidad:

Proporcionar una atención integral a la población inmigrante, contribuyendo a su plena integración en nuestra sociedad.

Actividades o Servicios que desarrolla:

Centro de día para personas en situación de vulnerabilidad

comida y bebida reparadora

higiene personal

servicio de lavandería

ropero

ciber aula

talleres varios

Oficina de Atención individualizada:

- Información, orientación y asesoramiento mediante una atención individualizada
- Gestión y tramitación de documentación diversa
- Acompañamiento y mediación
- solicitud y tramitación de citas
- talleres varios y clases de español

Atención a personas vulnerables en Asentamientos

reparto de material humanitario

información y asesoramiento

Talleres diversos (acceso a las nuevas tecnologías, primeros auxilios, prevención VIH/ITS, ...)

seguimiento de las necesidades de cada asentamiento

coordinación con administración y otras entidades que trabajan en cada zona

## 2.- CODENAF



**C O D E N A F**  
Cooperación y Desarrollo con el Norte de África  
التنمية و التعاون مع شمال افريقيا

Nombre de la Asociación: Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF)

Presidente o persona de contacto: Mohamed Bentrika Ghazi

Dirección: Calle San Antón, Nº 4, local Bajo. CP 04002

Teléfono (fijo/móvil): 950273195/626617460

Correo electrónico: [codenafbarrios.almeria@gmail.com](mailto:codenafbarrios.almeria@gmail.com), [codenafalmeria@codenaf.org](mailto:codenafalmeria@codenaf.org).

Página web: [www.codenaf.org](http://www.codenaf.org)

### Objetivos de la Asociación/Entidad:

Ofrecer una respuesta integral a las necesidades de las personas inmigrantes que llegan al país de acogida, trabajando de forma cohesionada en los ámbitos de atención socio-laboral y jurídica, de formación, sensibilización y participación comunitaria, a través de una visión integradora que garanticen los derechos básicos y las oportunidades reales para las personas a las que representamos.

Avanzar en la calidad de nuestros programas, aprovechando el potencial de nuestro capital humano, profesionalizando servicios, implicando a las instituciones públicas y garantizando la correcta gestión de los fondos y ayudas que hacen posible nuestra labor

Trabajar en red para aprovechar sinergias comunes, mejorar ideas y decisiones, conseguir resultados de mayor calidad, incluir nuevas perspectivas y aunar esfuerzos humanos y económicos en pro de un mejor servicio a los beneficiarios de nuestros programas.

Implicar a los agentes políticos y sociales del territorio internacional donde operan nuestros programas de Cooperación al Desarrollo, porque solo modificando conciencias llegaremos al cambio que conducirá al verdadero progreso

### 3.- ALMERIA ACOGE



Nombre de la Asociación: Asociación “Almería Acoge”

Persona de contacto: Presidente: Juan José Castillo. Director: Juan Antonio Miralles

Dirección actual: C/ Largo Caballero, nº 52. ALMERIA

Código Postal: 04008

Teléfono (fijo/móvil): 950 27 15 75 - 629 29 23 57- 686 41 37 33.

Correo electrónico: [almeriaacoge@almeriaacoge.org](mailto:almeriaacoge@almeriaacoge.org), [administracion@almeriaacoge.org](mailto:administracion@almeriaacoge.org)

Página web: [www.almeriaacog.org](http://www.almeriaacog.org)  
Objetivos de la Entidad: Almería Acoge tiene como finalidad última promover la integración entre

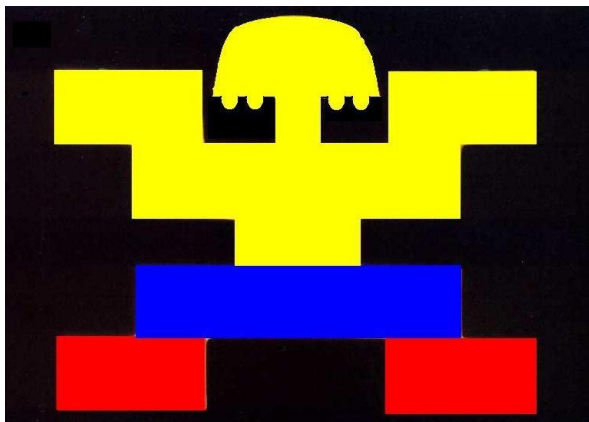
**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
SFEIO/imp/jmt/IIPI17**

la sociedad receptora y los inmigrantes y sus familias, de forma que éstos puedan llegar a ser unos ciudadanos más, y que en ese proceso, con respeto a la identidad de cada cual, ambas partes se conozcan y enriquezcan mutuamente

Actividades o Servicios que desarrolla: Primera Acogida, Programa de Barrios, clases de

lengua y cultura española, Programa de Familias, trabajo en asentamientos, Centro de Día, Asesoramiento jurídico-social, Mediación intercultural, Programa de Sensibilización...

#### 4.- ASOCIACIÓN DE COLOMBIANOS “ALMERIA PARA TODOS”



Nombre de la Asociación: Asociación de Colombianos “Almería para Todos”

Presidente o Persona de contacto: Yadyy González González

Dirección: Calle Sergio Leone, 5, 04007. Almería

Teléfono (fijo/móvil): 950 55 16 88- 691446704

Correo electrónico: [ggyaddy@hotmail.com](mailto:ggyaddy@hotmail.com)

Página web: [www.asociaciondecolombianosalmeria.com](http://www.asociaciondecolombianosalmeria.com)Objetivos de la Asociación:

#### **Objetivos de la Asociación**

- Concienciar a la población colombiana, en general, sobre los beneficios de una efectiva integración y los valores que aporta la diversidad cultural y social.
- Favorecer la convivencia y el diálogo entre nuestro colectivo y la sociedad autóctona.
- Conocer las necesidades de nuestro colectivo e informarles de sus derechos y obligaciones.
- Fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica que favorecen el

arraigo y la inserción social, sensibilizando positivamente a la sociedad almeriense, hacia el fenómeno migratorio.

Actividades o Servicios que desarrolla:

Asesoría socio-laboral, Formación, gestión de documentación en Colombia, Talleres de Formación, clases de apoyo escolar, celebración de Fiestas Patrias, Convenios con instituciones públicas, convenios con empresas para bolsas de empleo, apoyo a emprendedores, gestiones con los consulados, asesoría con Extranjería, Seguridad Social, INEM, Hacienda, etc.

## 5.- ORGANIZACIÓN SINDICAL CCOO



Nombre de la Entidad: Sindicato Comisiones Obreras. Secretaría Mujer, Empleo e Inmigración.

Presidente o Persona de contacto: M<sup>a</sup> Luisa González Rodríguez

Dirección actual: Javier Sanz nº 14 5<sup>a</sup> planta

Código Postal: 04004

Teléfono (fijo/móvil): 950 184904. Móvil: 690205261 Correo electrónico: mlgonzalez@and.ccoo.es Página web: www.andalucia.ccoo.es

Objetivos de la Entidad: defensa de los derechos de los trabajador@s

Actividades o Servicios que desarrolla: asesoramiento, negociación y defensa de los derechos laborales y sociales e información y gestión en lo relativo a la regularización sobre extranjería.

## 6.- ORGANIZACIÓN SINDICAL UGT

Nombre de la Entidad: Unión General de

Trabajadores Presidente o Persona de contacto: José

Ginel Sánchez Dirección actual: Calle Javier Sanz, 14,

Almería Código Postal: 04004

Teléfono: 950 278 111

Correo electrónico: [union@almeria.ugt.org](mailto:union@almeria.ugt.org)

Página web: [www.fspugtalmeria.org](http://www.fspugtalmeria.org)

**Objetivos:** Defensa de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.

**Actividades y Servicios que desarrolla:** Asesoramiento, negociación y defensa de derechos laborales y sociales.

## **7.- CÁMARA DE COMERCIO**

Nombre de la Entidad: Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería.

Presidente o persona de contacto: Diego Martínez Cano.

Dirección actual: Avenida Cabo de Gata, nº 29. Almería

Código Postal: 04007

Teléfono: 950 181 700

**Objetivos:** Actúa como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, y representa a las empresas que lo conforman; Presta diversos servicios a las empresas que se ofrecen a través de la carta de servicios (disponible en su web).

**Actividades y Servicios que desarrolla:** Acciones formativas, Convocatoria de Ayudas Económicas destinadas al fomento del empleo, Programa Aprender a Emprender, Cursos de Inglés, legalizaciones consulares...



Horario de atención al público: lunes a jueves de 8:30 a 17:30hs y viernes de 8:00 a 15:00hs.

**DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**  
**SFEIO/imp/jmt/IIIPI17**

Correo electrónico: [info@camaradealmeria.es](mailto:info@camaradealmeria.es)

Página web: [www.camaradealmeria.es](http://www.camaradealmeria.es)

Objetivos de la Entidad: actúa como órgano consultivo de las Administraciones Públicas, y representa a las empresas que la conforman, presta diversos servicios a las empresas que se ofrecen a través de la Carta de Servicios (disponible en su web).

Actividades o Servicios que desarrolla: acciones formativas, convocatoria de ayudas económicas destinadas al fomento del empleo, Programa Aprender a Emprender, cursos de inglés, legalizaciones consulares...